



Resolución Directoral

Miraflores 28 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-002036-001 que contiene la Resolución Directoral N° 045-2019-DG-HEJCU, de fecha 21 de febrero de 2019, el Informe N° 005-2019-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 023-2019-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 045-2019-DG-HEJCU, de fecha 21 de febrero de 2019, se resolvió, entre otros, "APROBAR el Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (...)" y "DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal", respectivamente.

Que, de la revisión del Expediente N° 19-002036-001 se verificó que mediante Informe N° 005-2019-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto se señaló que el importe disponible para la ejecución del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2019 asciende a doscientos trece mil doscientos noventa y un soles (S/. 213,291.00), según el siguiente detalle:

R.O	R.D.R.	TOTAL	PPTO PLAN DE CAPACITACIÓN	BRECHA
133,249.00	80,042.00	213,291.00	400,869.00	-187,578.00

En ese sentido, corresponde mediante el presente acto resolutivo modificar el artículo 2 de la precitada resolución y aprobar el presupuesto del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2019, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, y, a su vez, establecer que los demás gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 045-2019-DG-HEJCU, conforme al siguiente detalle:

DICE: "DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujeto a disponibilidad presupuestal".

DEBE DECIR: "APROBAR el presupuesto del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2019 por el importe de doscientos trece mil doscientos noventa y un soles (S/. 213,291.00) y disponer que los demás gastos que ocasione el citado plan estarán sujeto a disponibilidad presupuestal".

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 045-2019-DG-HEJCU, de fecha 21 de febrero de 2019.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

EEGY/RVYFR/JCCF/JETA/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Archivo

